

**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y LA FUNDACIÓN
IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO.**

Reunidos

De una parte **D. JESÚS FERNÁNDEZ SANZ** en nombre y representación de la **Consejería de Sanidad**, nombrado por Decreto 60/2015, de 05/07/2015 (D.O.C.M núm. 130, de 6 de julio), con capacidad para la firma del presente acuerdo al amparo del Decreto 83/2015, de 14 de julio (publicado en D.O.C.M nº 138 del 16/07/2015), por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Sanidad.

De otra parte, **D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS**, en nombre y representación de la **FUNDACION IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA**, con CIF Nº G-45418985 y domicilio a efectos del presente en el 45007 de Toledo, Calle Río Cabriel Nº 12, en su calidad de Director Gerente de la Fundación. La representación que ostenta lo es en virtud de escritura pública de cese y nombramiento de director gerente y de revocación y otorgamiento de poderes otorgada con fecha 22 de Septiembre de 2016 ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, al número dos mil ciento setenta y cinco de su protocolo, e inscrito en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha.

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Consejería de Sanidad necesita realizar actividades de promoción de la salud y hábitos saludables, campañas de sensibilización a la población para la aceptación y concienciación de determinadas conductas y enfermedades, e información a los consumidores de derechos, para lo cual no dispone de personal técnico en esta materia, de ahí que se proponga la formalización de la encomienda de gestión.



FUNDACION IMPULSA
CASTILLA - LA MANCHA
C.I.F.: G-45418985
C/. Río Cabriel, Nº 12
45007 TOLEDO

La necesidad de efectuar la presente encomienda viene motivada por la memoria justificativa suscrita por Fundación IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA de fecha 17 de octubre de 2016.

Segundo.- Que la Fundación IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA (en adelante FUNDACIÓN) es una entidad integrada en el sector público regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, constituida e inscrita en el registro de fundaciones de Castilla-La Mancha y cuyos estatutos establecen que *"para el cumplimiento de sus fines, la Fundación se constituye como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según se exige en la legislación de contratos del sector público, debiendo aceptar los encargos que la Administración de a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le realice en condición de tal. En estos casos, los encargos serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiera el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas"*, cuenta con personal técnico y especializado para llevar a cabo el diseño y desarrollo de estrategias de promoción al disponer de un Departamento de Inteligencia e Investigación de Mercados y técnicos en promoción, marketing y publicidad.

Tercero- El artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 11 de noviembre (en adelante TRLCSP), excluye de su ámbito de aplicación a los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del mismo texto legal, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración, regulándose por su normas especiales, aplicándose los principios del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En virtud de lo anterior, se formaliza la presente encomienda de gestión a la FUNDACIÓN con arreglo a las siguientes

FUNDACION IMPULSA
CASTILLA - LA MANCHA

C.I.F.: G-45418985

C/. Río Cabriel, N° 12

45007 TOLEDO



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del encargo.

Apoyo técnico a la Consejería de Sanidad en las siguientes materias:

- Difundir actuaciones específicas dirigidas a la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con problemas de salud mental a través de la visión y el modo de entender de las personas que han experimentado el sufrimiento psíquico, habiendo obtenido un aprendizaje transmisible para otros iguales, que puedan beneficiarse de su experiencia. El Proyecto "Participación de personas con enfermedad mental expertas por la experiencia en los servicios de salud mental".
- La difusión e información a los consumidores de los instrumentos (aplicaciones móviles en distintas plataformas y páginas web) existentes, a nivel europeo, que permiten localizar fácilmente información sobre los derechos del viajero y las opciones de que se dispone ante determinadas circunstancias, incorporando características para personas con discapacidad y en relación a la nacionalidad, en diferentes idiomas.
- Actuaciones de difusión y concienciación a la población de Castilla-La Mancha de un consumo responsable de los productos alimentarios y la prevención para la modificación de hábitos y conductas para el no desperdicio de alimentos, con el objetivo de reducir el porcentaje de estos que son arrojados a la basura.

Todo lo anterior, se reflejara en el Plan de Actuación, el cual será ejecutado por la Fundación.

SEGUNDA.- Plan de actuación/ Obligaciones.

La FUNDACIÓN deberá presentar a la Consejería de Sanidad un Plan de Actuación, dónde se refleje la descripción de la actividad o las actividades propuestas con la definición del *target*, público objetivo, el ámbito territorial y la temporalidad de cada una de ellas, para su aprobación.



TERCERA.- Financiación.

El importe máximo del presente encargo es de **662.030 €**, IVA no sujeto según el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la partida presupuestaria **26020000G/411A/42900 de la Consejería de Sanidad**, para la anualidad 2016.

La forma de pago del presente encargo es el siguiente:

El pago se realizará a medida que vayan ejecutándose las campañas, previa presentación de las certificaciones de ejecución del Plan de Actuación realizadas por el responsable del encargo a que se refiere la cláusula séptima y de un certificado emitido por la Fundación en el que se desarrollen los trabajos realizados y el coste de los mismos.

CUARTA.- Plazo de ejecución.

La presentación del Plan de Actuación se deberá presentar en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la firma de la presente encomienda.

Las actuaciones recogidas en el Plan de Actuación se realizarán hasta el 15 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Obligaciones de las partes:

FUNDACIÓN IMPULSA

- 1.- Las actuaciones que lleve a cabo la Fundación deberán ser adecuadas al público objetivo, al ámbito regional, provincial o local adecuado para el cumplimiento del objeto de la presente encomienda.
- 2.- La Fundación asume las obligaciones de documentación y contabilidad de las operaciones del encargo establecidas por la legislación vigente a los entes del sector publico regional.
- 3.- Presentación de una memoria final donde se reflejen los datos del cumplimiento de los objetivos establecidos. Deberá ser presentada en el plazo de 45 días siguientes a la finalización de las actuaciones establecidas en el Plan de Actuación.

La FUNDACIÓN queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente encomienda de gestión,



especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el 'Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

1. Comunicar las campañas realizadas, para desempeñar los trabajos de difusión objeto de esta encomienda de gestión.
2. Poner en conocimiento de la Fundación Impulsa las incidencias que se produzcan en el desarrollo de los trabajos objeto de esta encomienda.
3. Abonar el pago convenido en esta encomienda de gestión.



SEXTA. - Modificación.

Los términos de esta encomienda podrán ser modificados total o parcialmente, a instancia de la Consejería de Sanidad, la cual deberá comunicar a la Fundación dicha intención debiendo suscribirse la correspondiente adenda, que deberá ser autorizada por Consejo de Gobierno.

SÉPTIMA. - Resolución.

Serán causas de resolución de la presente encomienda de gestión:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El cumplimiento del plazo de vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente documento.
- Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

FUNDACIÓN IMPULSA
CASTILLA - LA MANCHA
C.I.F.: G-45418965
C/. Río Gabriel, Nº 12
45007 TOLEDO



OCTAVA -Control del encargo.

El responsable del encargo será un técnico de la Dirección General de la Consejería de Sanidad competente por razón de la materia objeto de cada una de las campañas que se realicen, a quien le corresponde seguir la definición, ejecución y evaluación de las actuaciones del encargo.

NOVENA -. Naturaleza y Legislación aplicable.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, ejecución, modificación y resolución de la presente encomienda de gestión deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la presente encomienda de gestión se regulará por las normas establecidas en el presente documento, aplicándose los principios del citado Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmamos por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, la presente encomienda de gestión, en el lugar y fecha señalados al principio del mismo.

En Toledo, a 9 de noviembre de 2016

EL CONSEJERO DE SANIDAD



Fdo.: JESÚS FERNÁNDEZ SANZ

EL DIRECTOR-GERENTE DE LA
FUNDACION IMPULSA

Fdo.: GABRIEL GONZÁLEZ MEJIAS